

1	FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL,
2	
3	REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
4	DE LA COMPANIA "SOCIEDAD GERALPIDA S.A."
5	OTORGADA POR: CRISTINA PINTO DE ONTANEDA Y
6	SUSANA MANCHENO VIUDA DE PINTO
7	CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00
8	AUMENTO DE CAPITAL: S/. 3'000.000,00
9	CAPITAL ANTERIOR: S/. 2'000.000,00
10	DI: copias
11	
12	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del
13	Ecuador, hoy dia veintisiete de julio de mil novecientos noventa y
14	cuatro, ante mi, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario
15	Octavo Interino de este Cantón, comparece la Compañia SOCIEDAD GERALPIDA
16	S.A., debidamente representada por las señoras Cristina Pinto de Ontaneda
17	y Susana Mancheno Viuda de Pinto, en sus calidades de Presidenta y
18	Gerente General de la misma, respectivamente, en cumplimiento de las
19	resoluciones adoptadas por la Junta General Universal Extraordinaria de
20	Accionistas de la compañía celebrada el dia trece de junio de mil
21	novecientos noventa y cuatro como se desprende de los nombramientos
22	debidamente inscritos y copia del Acta de la Junta General indicada que
23	se acompañan. La Compañia SOCIEDAD GERALPIDA S.A. es de nacionalidad
24	ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito.- Las comparecientes son
25	de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y
26	viuda, en su orden, de profesión empresarias privadas, domiciliadas en
27	esta ciudad de Quito, igualmente capaces y actúan por los derechos que
28	representan y están de conocerlas doy fe y se piden libre y

1	FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL,
2	
3	REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
4	DE LA COMPAÑIA "SOCIEDAD GERALPIDA S.A."
5	OTORGADA POR: CRISTINA PINTO DE ONTANEDA Y
6	SUSANA MANCHENO VIUDA DE PINTO
7	CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00
8	AUMENTO DE CAPITAL: S/. 3'000.000,00
9	CAPITAL ANTERIOR: S/. 2'000.000,00
10	DI: copias
11	
12	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
13	Ecuador, hoy día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y
14	cuatro, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo
15	Octavo Interino de este Cantón, comparece la Compañía SOCIEDAD GERALPIDA
16	S.A., debidamente representada por las señoras Cristina Pinto de Ontaneda
17	y Susana Mancheno Viuda de Pinto, en sus calidades de Presidente y
18	Gerente General de la misma, respectivamente, en cumplimiento de las
19	resoluciones adoptadas por la Junta General Universal Extraordinaria de
20	Accionistas de la compañía celebrada el día trece de junio de mil
21	novecientos noventa y cuatro como se desprende de los nombramientos
22	debidamente inscritos y copia del Acta de la Junta General indicada que
23	se acompañan. La compañía SOCIEDAD GERALPIDA S.A., es de nacionalidad
24	ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito. Las comparecientes son
25	de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y
26	viuda, en su orden, de profesión empresarias privadas, domiciliadas en
27	esta ciudad de Quito, legalmente capaces y actúan por los derechos que
28	representan, a quien se conocen las doy fe y se piden libre y
29	

1 voluntariamente eleve a escritura pública la siguiente minuta.- "SEÑOR-

2 **NOTARIO:**-En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase

3 incorporar una de Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital

4 Suscrito y Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la

5 Compañía SOCIEDAD GERALPIDA S.A., de conformidad con las estipulaciones

6 que a continuación se detallan:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

7 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública la compañía

8 SOCIEDAD GERALPIDA S.A., debidamente representada por las señoras

9 Cristina Pinto de Ontaneda y Susana Mancheno viuda de Pinto, en sus

10 calidades de Presidente y Gerente General de la misma, respectivamente,

11 en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General

12 Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día

13 trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro como se desprende de

14 los nombramientos debidamente inscritos y copia del Acta de la Junta

15 General indicada que se acompañan.- La Compañía SOCIEDAD GERALPIDA S.A.,

16 es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito.- Las

17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de

18 estado civil casada y viuda, en su orden, de profesión empresarias

19 privadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.-**

20 **ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública otorgada ante el

21 ~~Notario~~ ~~del~~ ~~Cantón~~ ~~Quito~~, Doctor Ruben Darío Espinosa, el

22 día ~~quince~~ ~~de~~ ~~abril~~ ~~de~~ ~~mil~~ ~~novecientos~~ ~~ochenta~~ ~~y~~ ~~ocho~~, inscrita en el

23 Registro Mercantil del Cantón Quito el día trece de junio del mismo año,

24 se constituyó legalmente la compañía SOCIEDAD GERALPIDA S.A. con un

25 capital de DOS MILLONES DE SUCRES (S/ 2.000.000,00) dividido en (2.000)

26 (2.000) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00)

27 de valor nominal cada una, actualmente integrado de la siguiente manera:

28 Uno: Susana Mancheno de Pinto propietaria de un mil ochocientos ochenta

(1.880) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor nominal, pagadas en su totalidad; **Dos:** Rocio Pinto de Brauer, propietaria de veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor nominal, pagadas en su totalidad; **Tres:** Susana Pinto de Alarcón propietaria de veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor nominal, pagadas en su totalidad; **Cuatro:** Ingeniero Mauricio Pinto Mancheno, propietario de veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor nominal, pagadas en su totalidad; **Cinco:** Elena Pinto Mancheno, propietaria de veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor nominal, pagadas en su totalidad; **Seis:** Alexandra Pinto de Vela, propietaria de veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor nominal, pagadas en su totalidad; **Siete:** Cristina Pinto de Ontaneda, propietaria de veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor nominal, pagadas en su totalidad; **B)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía SOCIEDAD GERALPIDA S.A., celebrada en la ciudad de Quito el día trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad aumentar el Capital Suscrito y Pagado de la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00) a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), fijar el Capital Autorizado de la Compañía en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00) y reformar íntegramente y codificar los Estatutos Sociales de la Compañía; **C)** La misma Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SOCIEDAD GERALPIDA S.A. resolvió que el aumento del Capital Suscrito y Pagado de la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00) a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000), se efectúa mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) de valor nominal

1 cada una, y que el pago de las mismas se realice mediante capitalización
 2 del saldo acreedor de la cuenta Reexpresión Monetaria, por la suma de
 3 tres millones de sucres (S/.3 000.000,00), de conformidad con el Cuadro
 4 de Integración del Capital que se agrega como documento habilitante.-

5 **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Las señoras Cristina Pinto Mancheno
 6 de Ontaneda y Susana Mancheno viuda de Pinto, que comparecen en sus
 7 calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la
 8 Compañía SOCIEDAD GERALPIDA S.A., en cumplimiento de las resoluciones
 9 adoptadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de
 10 Compañía, celebrada en la ciudad de Quito, el día trece de junio de mil
 11 novecientos noventa y cuatro, por los derechos que representan,

12 declaran:- **PRIMERA.-** Que se aumenta el capital suscrito y pagado de la
 13 Compañía SOCIEDAD GERALPIDA S.A., en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES
 14 (S/.3 000.000) para llegar a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES
 15 (S/.5 000.000), mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias y
 16 nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) de valor nominal cada una, y
 17 que el pago de las mismas se realiza mediante capitalización del saldo
 18 acreedor de la cuenta Reexpresión Monetaria, por la suma de TRES MILLONES
 19 DE SUCRES (S/.3 000.000,00), de conformidad con el Cuadro de Integración
 20 del Capital que se agrega como documento habilitante.- **SEGUNDA.-** Que se

21 fija el Capital Autorizado de la Compañía SOCIEDAD GERALPIDA S.A. en la
 22 suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10 000.000,00).- **TERCERA.-** De
 23 acuerdo a la Resolución once noventa y tres, que los datos incorporados a
 24 la presente escritura en especial, en lo relativo con la integración
 25 del Capital, se encuentran de acuerdo con la declaración realizada

26 bajo juramento.- **CUARTA.-** Que se reforman íntegramente y codifican los
 27 Estatutos Sociales de la Compañía, cuyo texto aprobado dice así:

28 **"ESTATUTOS DE LA "SOCIEDAD GERALPIDA S.A.".-"**

1 **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La

2 denominación de la Compañía es "SOCIEDAD GERALPIDA S.A."- **ARTICULO**

3 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana,

4 constituida conforme a las leyes del Ecuador y el desenvolvimiento de sus

5 actividades se regirá por el contrato de fundación, los presentes

6 Estatutos y por la Ley, especialmente la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

7 **TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la

8 ciudad de Quito, capital del Ecuador, la Junta General de accionistas

9 podrá acordar la creación de Sucursales, Agencias y Oficinas de la

10 Compañía dentro o fuera del territorio ecuatoriano.- **ARTICULO CUARTO.-**

11 **OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto: a) Dedicarse a la compra, venta,

12 administración, arrendamiento, subarrendamiento, remodelación, adecuación

13 y mantenimiento de bienes inmuebles; la administración de negocios por

14 cuenta propia y de terceros, así como la contratación y ejecución de

15 mandatos civiles y comerciales y de asesoría de inversiones; b) La

16 prestación de servicios de promoción comercial, la asistencia en mercadeo

17 y organización de ventas.- La Compañía no se dedicará las actividades

18 referidas en el artículo Vigésimo Séptimo de la Ley de Regulación y

19 Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento

20 veinte-ocho y tres de la Junta Monetaria. En ejecución de su objeto,

21 la Compañía podrá promover la creación de nuevas empresas, invertir en

22 ellas, intervenir en la constitución de Compañías o sociedades y en la

23 adquisición, cesión o transferencia de acciones o participaciones

24 sociales, así como celebrar toda clase de actos y contratos permitidos

25 por la ley. **ARTICULO QUINTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la

26 Compañía es de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de

27 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de

28 constitución, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión

de por lo menos dos tercios del capital concurrente a la Junta

respectiva.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL. -**

ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.- El

capital Autorizado de la Compañía es de diez millones de sucres

(S/.10'000.000,00).- El Capital Autorizado, se encuentra suscrito en el

cincuenta por ciento de su valor, es decir, en la suma de CINCO MILLONES

DE SUCRES (S/.5'000.000).- El Capital Suscrito está dividido en cinco mil

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) de valor

nominal cada una y numeradas del uno al cinco mil. El capital se

encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al Cuadro de

Integración de Capital, que se incorpora a la presente como documento

habilitante.- **ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.-** Las acciones son

ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán

emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del

respectivo accionista, y se clasifican en series denominadas con letras

que partiendo de la letra "A" en adelante corresponden a las que se

emitan con ocasión del capital fundacional y sucesivos aumentos de

capital. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán

debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas

en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con

lo previsto por la Ley de Compañías.- La Compañía reconocerá como

propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De

existir varios copropietarios de una sola acción, éstos constituirán un

procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el

nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de

ellos.- **ARTICULO OCTAVO.- EMISION DE LAS ACCIONES.-** La Compañía

podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto del Capital

Autorizado.- La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior

1 a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La
2 emisión que viole esta norma será nula.- En el caso de canje de títulos
3 los gastos de emisión serán de cargo del accionista solicitante. Es
4 obligación de la Compañía realizar la emisión pedida. Las emisiones de
5 los nuevos títulos deberán suscribirse en el Libro de Acciones y
6 Accionistas. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las
7 acciones que no estén totalmente pagadas.- **ARTICULO NOVENO.- PERDIDA**
8 **O DESTRUCCION DEL TITULO.-** Si el título o certificado de una acción
9 se extraviare o destruyere la Compañía podrá anularlo previa publicación
10 a cargo del accionista, que se efectuará por tres días consecutivos en
11 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
12 Compañía. Transcurrido el plazo de treinta días contados a partir de la
13 fecha de la última publicación sin haberse presentado oposición, se
14 anulará dicho título o certificado, debiendo conferirse uno sustitutivo
15 al solicitante. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
16 título o certificado anulado.- **ARTICULO DECIMO.- TRANSFERENCIA DE**
17 **ACCIONES.-** Las acciones de cada accionista son transferibles por acto
18 entre vivos en beneficio de otro u otros accionistas de la Compañía o de
19 terceros, mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título
20 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la
21 transfiere, y en la forma prescrita por el artículo doscientos dos de la
22 Ley de Compañías.- Las acciones de la Compañía son también transmisibles
23 por causa de muerte.- El derecho de negociar las acciones libremente no
24 admite limitaciones.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS.-** Todos
25 los accionistas gozarán de iguales derechos y las acciones darán derecho
26 a sus titulares a participar en las deliberaciones de las Juntas
27 Generales de accionistas, a votar en proporción al valor pagado de las
28 acciones en el Capital Suscrito a la fecha del balance, distribución que

1 una vez acordada por la Junta General confiere al accionista frente a la
2 Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que le
3 correspondan.- La propiedad de las acciones se probará por la inscripción
4 de ellas, así como, las de las transferencias ulteriores, en el Libro de
5 Acciones y Accionistas de la Compañía, de tal manera que, se considerará
6 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el indicado
7 Libro.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL .- A)**
8 **AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.-** Todo aumento del Capital Autorizado será
9 resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, debiendo
10 cumplir con las formalidades establecidas en el artículo treinta y tres
11 de la Ley de Compañías.- **B) AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** La Junta
12 General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su
13 Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el
14 artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías para este efecto,
15 estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran, siempre
16 que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital
17 inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el aumento de Capital
18 Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus
19 acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de
20 Capital Suscrito. Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de
21 los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General
22 que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en
23 mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que
24 estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los
25 accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de
26 Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es
27 prohibido a la Compañía aumentar el Capital Suscrito mediante
28 aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga

1 por interpuesta persona. El aumento de Capital Suscrito por elevación del
2 valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los
3 accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en
4 especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se
5 hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos,
6 se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía podrá adquirir sus
7 propias acciones de conformidad con el artículo doscientos cinco de la
8 Ley de Compañías.- La Compañía podrá acordar el aumento del Capital
9 Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de
10 las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas
11 a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán
12 en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el
13 artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
14 **TERCERO.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- GOBIERNO Y**
15 **ADMINISTRACION.-** la Compañía se gobierna por medio de la Junta General
16 de Accionistas y se administra por medio del Directorio, Presidente y
17 Gerente General.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL**
18 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas se integra por los
19 accionistas debidamente convocados y reunidos. Son atribuciones de la
20 Junta General de accionistas las siguientes: a) Designar y remover al
21 Presidente, Gerente General y Vocales del Directorio de conformidad con
22 la Ley y estos Estatutos, y fijar los emolumentos de los Vocales del
23 Directorio y las remuneraciones del Presidente y Gerente General.- b)
24 Designar anualmente a un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus
25 emolumentos.- c) Decidir sobre los informes presentados por los
26 administradores y Comisario.- d) Decidir sobre las cuentas y balances
27 presentados por el Gerente General.- e) Resolver sobre el reparto o
28 destino de las utilidades.- f) Decidir sobre el aumento de capital o su

1 disminución y la prórroga del contrato social.- g) Acordar la
2 transformación, fusión, escisión o disolución anticipada de la Compañía,
3 reactivación y en general la reforma del contrato social.- h) Fijar el
4 procedimiento de liquidación y designar liquidadores y sus
5 remuneraciones.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REUNIONES Y**
6 **DECISIONES.-** La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los
7 tres primeros meses de cada año posteriores a la conclusión del ejercicio
8 económico y extraordinariamente cuando sea convocada. Para constituir
9 válidamente en primera convocatoria a la Junta General, se requiere la
10 presencia de más de la mitad del capital social pagado; en segunda
11 convocatoria podrá instalarse la Junta General con el Numero de
12 accionistas presente, cualquiera sea el porcentaje del capital que
13 representen lo cual se indicará en la convocatoria. Las decisiones se
14 tomarán por mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
15 capital pagado concurrente a la reunión. La Junta General tratará
16 solamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo las
17 excepciones legales.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales
18 de accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la
19 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la Compañía, con por lo menos diez días de anticipación al
21 fijado para la reunión. La Convocatoria indicará el lugar, día, fecha,
22 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA**
23 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en estos Estatutos, la Juntas se
24 entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier
25 asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se
26 encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los
27 asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad,
28 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,

1 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
2 sobre los cuales no se encuentre debidamente informado.- **ARTICULO**
3 **DECIMO OCTAVO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de
4 accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará
5 como Secretario el Gerente General y en falta de ellos, quines sean
6 designados por la misma Junta, accionistas o no de la Compañía. Las
7 deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Juntas se asentarán en un
8 libro designado para el objeto y a cargo del Gerente General. Las actas
9 serán firmadas por el Presidente y Secretario o por las personas que
10 actuaron en calidad de tales y se llevarán en hojas móviles escritas a
11 máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva
12 y rubricadas por el Secretario una por una.- **ARTICULO DECIMO**
13 **NOVENO.- DEL DIRECTORIO.-INTEGRACIÓN.-** El Directorio de la
14 Compañía está integrado por el Presidente y tres Vocales Principales,
15 éstos últimos accionistas o no de la Compañía; serán elegidos por la
16 Junta General conjuntamente con tres Vocales Suplentes para el período de
17 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Directorio estará
18 presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el
19 Gerente General de ella.- **ARTICULO VIGESIMO.- SESIONES.-** El
20 Directorio se reunirá por lo menos una vez cada ciento ochenta días,
21 previa convocatoria del Presidente o Gerente General, a iniciativa propia
22 o cuando lo soliciten por lo menos dos directores principales; El
23 Directorio se podrá reunir también en cualquier momento en forma
24 extraordinaria. La convocatoria se hará a través de comunicación escrita
25 enviada con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, salvo que
26 dicha convocatoria sea calificada de urgente, en cuyo caso se convocara
27 W través de cualquier medio idóneo, sin que necesariamente se observe dicha
28 antelación. No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran

1 presentes todos los vocales del Directorio y por unanimidad acuerden
2 reunirse en sesión para tratar asuntos en los cuales se encuentren
3 conformes.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUORUM.-** Para que el
4 Directorio pueda instalarse válidamente, es necesaria la concurrencia del
5 Presidente y por lo menos dos Vocales. Las decisiones del Directorio se
6 toman por mayoría de votos, teniendo cada Director un voto. Las
7 decisiones y acuerdos se llevarán actas que se asentará en el respectivo
8 libro y que está a cargo del Gerente General. Serán válidas las reuniones
9 del Directorio adoptadas por todos los Directores Principales y que
10 consten de un documento firmado por la totalidad de ellos, aún cuando no
11 hubieren sido convocados y celebrado una reunión formal. En este caso, la
12 resolución será transcrita en el libro de actas del Directorio y una
13 copia firmada del documento será incorporado a dicho libro.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** a)
15 Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo
16 la política financiera, administrativa y económica de la misma; b)
17 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado
18 por el Gerente General; c) Planificar y orientar las actividades de la
19 Compañía; d) Designar iterinamente a la persona que ha de reemplazar al
20 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal del
21 Presidente. Si el reemplazo fuere definitivo, el Directorio convocará
22 inmediatamente a Junta General de accionistas para que proceda a la
23 elección correspondiente; e) Convocar por medio del Presidente a la Junta
24 Genral de accionistas cuando estime conveniente; f) Autorizar al Gerente
25 General o apoderado para que pueda desistir, comprometer el pleito en
26 arbitraje y deferir el juramento decisorio, en los casos en que la
27 Compañía concorra como actor o demandado; g) Ejercer las demás
28 atribuciones establecidas en la Ley, en los presentes estatutos o las que

no estuvieren expresamente a cargo de otro organismo.- ARTICULO

1 **VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía
2 durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
3 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser
4 accionista de la Compañía. Son sus funciones y deberes; a) Convocar a
5 Junta General de accionistas y al Directorio, conjunta o separadamente
6 con el Gerente General; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta
7 General y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario
8 las actas de la Junta General y de Directorio y con el Gerente General
9 los títulos de acciones o certificados provisionales, según sea el caso;
10 d) Reemplazar automáticamente al Gerente General en los casos de falta,
11 ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la
12 representación legal; e) Ejercer las demás facultades y deberes
13 establecidas por la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**

14 **OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por
15 la Junta General de accionistas para el periodo de dos años, pudiendo ser
16 indefinidamente reelegido. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Son
17 sus funciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la
18 Compañía, judicial o extrajudicialmente; b) Convocar a Junta General de
19 accionistas y de Directorio, conjunta o separadamente con el Presidente;
20 c) dirigir la administración de la Compañía, nombrar o remover a los
21 funcionarios de ella y demás empleados y trabajadores; d) Celebrar los
22 actos y contratos de la Compañía, girar, pagar, aceptar, endosar,
23 protestar letras de cambio, pagarés y en general títulos de crédito,
24 abrir y cerrar cuentas bancarias, girar cheques, realizar depósitos y en
25 general actuar en el movimiento bancario de la Compañía; e) Elaborar el
26 presupuesto de la Compañía; f) Presentar el balance general, cuenta de
27 pérdidas y ganancias e inventarios a consideración de la Junta General,
28

1 lo mismo que la propuesta del destino de utilidades; g) Suscribir
2 conjuntamente con el Presidente las Actas de Junta General de Directorio
3 y los títulos de acciones o certificados provisionales, según
4 corresponda; h) Cuidar los libros de la Compañía para que se los lleve
5 correctamente y llevar personalmente los libros de actas y de acciones y
6 accionistas; i) Llevar la correspondencia de la Compañía; j) Ejercer las
7 demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas y reguladas
8 por la Ley y estos estatutos.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
9 **FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL COMISARIO,**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** La Junta General de accionistas designará
11 anualmente a un Comisario y un suplente, accionistas o no de la
12 Compañía.- Sus atribuciones, deberes, prohibiciones e inhabilidades son
13 las determinadas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.-**
14 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO.-** Los
15 procesos de liquidación y disolución de la Compañía, se regirán en todo
16 por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Será liquidador
17 la persona que la Junta General designe.-" **CUARTA.-**
18 **AUTORIZACION.-** Se concede autorización a la Doctora María Rosa
19 Fabara Vera para que gestione la aprobación e inscripción de la presente
20 escritura.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
21 formalidades de estilo y se dignará llenar todos los requisitos para la
22 perfecta validez de esta escritura.- firmado) señorita Doctora María Rosa
23 Fabara Vera, Abogada-Inscripción número treinta y cinco cincuenta y
24 cuatro.- " **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura
25 pública con todo su valor legal. Las comparecientes me presentaron sus
26 respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos
27 los preceptos legales del caso y leída que les fue a las señoras
28 comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente aquellas se

1 afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto,

2 de todo lo cual doy fe.-

3

4

5 *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

6 g) CRISTINA PINTO MANCHENO DE ONTANEDA f) SUSANA MANCHENO VDA. DE PINTO

7 PRESIDENTE GERENTE GENERAL

8 SOCIEDAD GERALPIDA S.A. SOCIEDAD GERALPIDA S.A.

9 PAP.DE VOTACION No. PAP. DE VOTACION NO.

10 C.C.NO. 170384515-4 C.C.NO. 170155067-3

11

12

13

14

15

16

17

18 *[Handwritten signature]*

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
DE LA COMPAÑIA
SOCIEDAD GERALPIDA S.A.
(EN SUQUES)**

CAPITAL AUTORIZADO: DIEZ MILLONES DE SUQUES (S/.10'000.000)

Nombre del Accionista	CAPITAL ANTERIOR		AUMENTO DE CAPITAL		CAPITAL ACTUAL		NUMERO DE ACCIONES
	Suscrito	Pagado	Suscrito	Pagado	Suscrito	Pagado	
✓ Susana Mancheno Vda. de Pinto	1'880.000	1'880.000	2'820.000	2'820.000	4'700.000	4'700.000	4.700
✓ Cistina Pinto de Ontaneda	20.000	20.000	30.000	30.000	50.000	50.000	50
✓ Rocio Pinto de Brauer	20.000	20.000	30.000	30.000	50.000	50.000	50
✓ Susana Pinto de Alarcón	20.000	20.000	30.000	30.000	50.000	50.000	50
✓ Mauricio Pinto Mancheno	20.000	20.000	30.000	30.000	50.000	50.000	50
✓ Elena Pinto Mancheno	20.000	20.000	30.000	30.000	50.000	50.000	50
✓ Alexandra Pinto de Vela	20.000	20.000	30.000	30.000	50.000	50.000	50
Totales:	2'000.000	2'000.000	3'000.000	3'000.000	5'000.000	5'000.000	5.000

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "SOCIEDAD GERALPIDA S.A."**

En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. La Prensa No. 3741 y Pasaje Manuel Herrera, la señora Presidente, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y Estatutos de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital y Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la Compañía.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 16:00, bajo la Presidencia de la señora Cristina Pinto de Ontaneda, propietaria de veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y con la presencia de los demás accionistas de la Compañía, señores: a) Susana Mancheno Viuda de Pinto, propietaria de un mil ochocientos ochenta (1.880) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; b) Rocio Pinto de Brauer, propietaria de veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; c) Susana Pinto de Alarcón, propietaria de veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; d) Ingeniero Mauricio Pinto Mancheno, propietario de veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; e) Elena Pinto Mancheno, propietaria de veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; f) Alexandra Pinto de Vela, propietaria de veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, actuando como Secretaria la señora Susana Mancheno Viuda de Pinto.

Concuerdo que fue el planteamiento vertido por la señora Cristina Pinto de Ontaneda sobre la necesidad de Aumentar el Capital y Reformar integralmente y Codificar los Estatutos Sociales de la Compañía de conformidad con la resolución que adopte la Junta al respecto, ésta resuelve por unanimidad:

P R I M E R O . - Que se fije el Capital Autorizado de la Compañía SOCIEDAD GERALPIDA S.A. en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00):

S E G U N D O . - Que se aumente el Capital Suscrito de la Compañía SOCIEDAD GERALPIDA S.A. en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000,00), para llegar a un monto total de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres (S/.1.000,00) de valor nominal cada una, y que el pago de las mismas se realice mediante capitalización del saldo acreedor de la cuenta Reexpresión Monetaria por la suma de TRES MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000,00), de conformidad con el Cuadro de Integración del Capital que se agrega como documento habilitante.

En el Aumento de Capital los accionistas suscribirán las siguientes acciones:

- a) Susana Manchono Viuda de Pinto: 2.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 de valor nominal cada una;
- b) Cristina Pinto de Ontaneda: 30 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 de valor nominal cada una;
- c) Rodolfo Pinto de Brauer: 30 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 de valor nominal cada una;
- d) Susana Pinto de Alarcón: 30 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 de valor nominal cada una;
- e) Ingeniero Mauricio Pinto Manchono: 30 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 de valor nominal cada una;
- f) Elena Pinto Manchono: 30 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 de valor nominal cada una;
- g) Alexandra Pinto de Velaz: 30 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 de valor nominal cada una.

Así, el Capital Social de la Compañía, después de verificarse el aumento aprobado en la forma señalada en el párrafo precedente y detallada en el Cuadro de Integración del Capital que se agrega como documento habilitante, se hallará suscrito y pagado de la siguiente manera:

- a) Susana Manchono Viuda de Pinto: 4.700 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 de valor nominal cada una;
- b) Cristina Pinto de Ontaneda: 30 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 de valor nominal cada una;
- c) Rodolfo Pinto de Brauer: 30 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 de valor nominal cada una;
- d) Susana Pinto de Alarcón: 30 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 de valor nominal cada una;
- e) Ingeniero Mauricio Pinto Manchono: 30 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 de valor nominal cada una;
- f) Elena Pinto Manchono: 30 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 de valor nominal cada una;
- g) Alexandra Pinto de Velaz: 30 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 de valor nominal cada una.

T E R C E R O . - Que se reformen íntegramente y codifiquen los Estatutos Sociales de la Compañía, cuyo texto aprobado consta en el documento que se agrega como habilitante.

C U A R T O . - **AUTORIZACION.** - Se concede autorización a las señoras Cristina Pinto de Ontaneda y Susana Manchono Viuda de Pinto, Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente, para que, individual o conjuntamente, procedan a llevar a efecto los trámites legales pertinentes para el cabal cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta en los numerales precedentes.

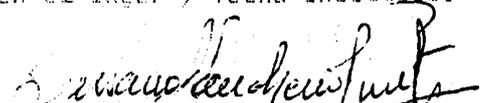
Para ser documento habilitante de ésta Acta el Cuadro de Integración del Capital Social de la Compañía y los Estatutos aprobados.

Habiéndose tratado y discutido el punto para los cuales se instaló esta Junta General, la señora Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 17H30.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente, los accionistas de la Compañía, y la Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.


CRISTINA PINTO DE ONTANEDA
PRESIDENTE - SOCIA


SUSANA MANCHERO VILLOTA DE PINTO
SOCIA - GERENTE GENERAL


ROCÍO PINTO DE BRAUER
SOCIA


SUSANA PINTO DE ALVARADO
SOCIA

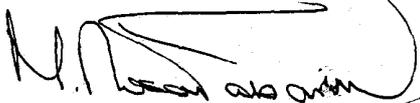

ADELFO MAURICIO PINTO MANCHERO
SOCIA

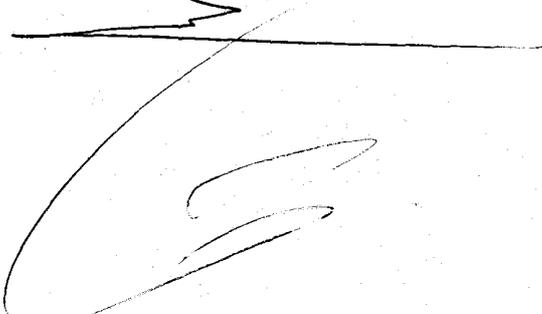

ELENA PINTO MANCHERO
SOCIA


ALEXANDRA PINTO DE VELA
SOCIA

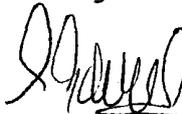
Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía.

Quito, 13 de junio de 1.994

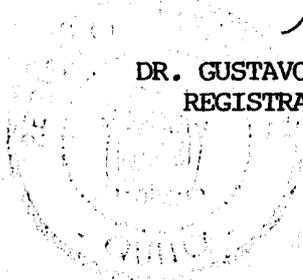

MARIA ROSA FABARA VERA



Con fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro se halla inscrito el nombramiento de Presidente otorgado por Sociedad Gerulpida S.A. a favor de Cristina Pinto de Ontaneda.- Quito a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador.-



DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS
REGISTRADOR MERCANTIL



Quito abril 7 de 1994

Señora
SUSANA MANCHENO DE PINTO
Ciudad

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a usted, por encargo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía SOCIEDAD GERALPIDA S.A. reunida en esta ciudad el día 30 de marzo del año en curso, que de conformidad con la disposición contenida en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la Compañía, la indicada Junta General procedió a elegirla como GERENTE GENERAL de la misma por un período de DOS ANOS comprendidos entre el 1ro. de abril de 1994 y el 30 de marzo de 1996.

En esta calidad ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía y sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la Compañía SOCIEDAD GERALPIDA S.A., constituida mediante escritura pública otorgada el día quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número ochocientos noventa y cinco, Tomo ciento diez y nueve.

Al felicitarla por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas.

Muy atentamente,

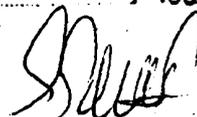
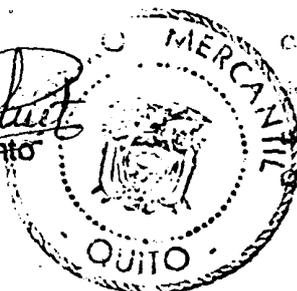


Cristina Pinto de Ontaneda
PRESIDENTE

En esta fecha, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía SOCIEDAD GERALPIDA S.A. y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía.

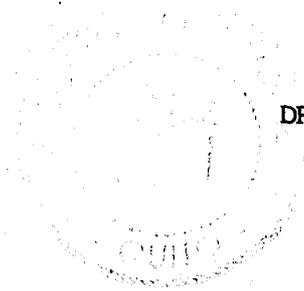


Susana Mancheno de Pinto



0000014

Con fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro se halla inscrito el nombramiento de Gerente General otorgado por Sociedad Generalpida S.A. a favor de Susana Mancheno de Pinto.- Quito a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Gustavo Garcia Banderas".

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS
REGISTRADOR MERCANTIL

A large, sweeping handwritten flourish or signature in dark ink, located in the lower half of the page.

Se 8.

TORGO ANTE MI , Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A PRIMERO DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA
MATRIZ CORRESPONDIENTE DE LA FIJACION DE CAPITAL AUTORIZA-
DO, EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS, ORDENADA POR LA RESOLUCION # 94.1.1.1.2556 DE
30 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPA-
ÑIAS.- QUITO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA Y CUATRO.-

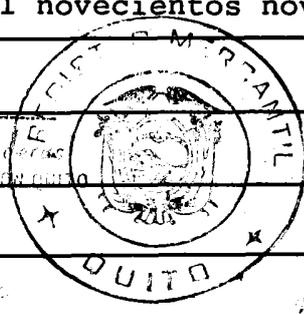
EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
 2 número dos mil quinientos cincuenta y seis, del señor Superinten-
 3 dente de compañías Encargado, de 30 de septiembre de 1994, bajo
 4 el número 2627 del registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota
 5 al margen de la inscripción número 895 del registro Mercantil,
 6 de trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 1687,
 7 tomo 119.- Queda archivada la segunda copia certificada de la
 8 escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación
 9 de estatutos de la compañía "SOCIEDAD GERALPIDA S.A.", otorgada
 10 el 27 de julio de 1994, ante el notario vigésimo Octavo del
 11 Catón, Dr. Jaime Acosta Holguín.- Se dá así cumplimiento a
 12 lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de
 13 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
 14 de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto
 15 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28408.-
 16 Quito, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-

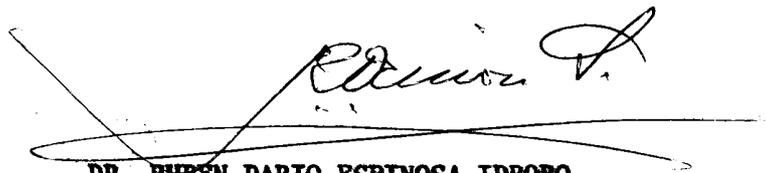
17 EL REGISTRADOR.-

Guillermo
 Dr. Gustavo García R. Andueza
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

RAZON: Mediante Resolución No. 94-1-1-1-2556, dictada por la Superintendencia de Compañías, el treinta de Septiembre del presente año, fue aprobada la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía Sociedad Geralpida S.A., otorgada el veinte y siete de Julio del año en curso, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el quince de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.- Quito, a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-



DR. RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO